

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 018-2018-DNROP/JNE.- Disponen la inscripción del movimiento regional "Movimiento Político Cambios X HCO" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE

48

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 011-2017-GRU-CR.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura

49

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000235/MDSA.- Establecen régimen de beneficios Tributarios y administrativos a favor de los contribuyentes del distrito

50

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 1289-2017-RASS.- Reconocen el cambio de denominación de "Pueblo Joven Manuel Seoane Corrales" por "URBANIZACIÓN MANUEL SEOANE CORRALES"

52

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30715

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA A LOS ANDES DEL ESTADO PERUANO LOS ANDES DE CÁCERES

Artículo único. Objeto de la Ley

Declárase a los Andes del Estado Peruano Los Andes de Cáceres.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1604377-1

LEY N° 30716

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO DÍA DEL CAJÓN PERUANO

Artículo 1. Declaración

Declárase el 2 de agosto de cada año Día del Cajón Peruano.

Artículo 2. Autoridad competente

El Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la presente ley, así como su promoción y difusión.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1604377-2